ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2026-15

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios técnicos y profesionales de manera autónoma e independiente para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del área operativa a monto agotable del Centro De Diagnóstico Automotor De Nariño Ltda.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA:

> ***ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN****. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos. PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*
>
> *(…) d) Contratos de prestación de servicios, profesional, operativos, logísticos o asistenciales para la EMPRESA*
>
> *h) La adquisición de bienes y servicios que requiera la empresa, para el normal funcionamiento y el cumplimiento del objeto social"*

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., en su calidad de empresa de economía mixta, tiene como objeto social principal la prestación de los servicios de diagnóstico de vehículos automotores, en especial la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, actividad que se encuentra sujeta al estricto cumplimiento

de la normatividad legal vigente y de la Norma Técnica Colombiana aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor, requisitos indispensables para su funcionamiento, habilitación y acreditación.

En atención a lo anterior, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del área operativa, incluida la pista y las instalaciones asociadas, con el fin de garantizar que los equipos, herramientas e infraestructura involucrados en los procesos de revisión técnico-mecánica operen en condiciones óptimas de seguridad, funcionamiento y confiabilidad, permitiendo la correcta ejecución de los procedimientos técnicos y la adecuada prestación del servicio a los usuarios.

Es importante señalar que, debido a la naturaleza operativa de la pista, a su uso continuo y a la exposición a cargas, vibraciones y factores externos, no es posible avizorar ni cuantificar de manera anticipada la totalidad de los daños, fallas o deterioros que puedan presentarse a futuro, lo cual impide definir un alcance cerrado o un valor exacto de las intervenciones requeridas. Por tal razón, la contratación se estructura bajo la modalidad de monto agotable, mecanismo que permite atender de manera flexible, eficiente y oportuna las necesidades que se vayan presentando, de acuerdo con la ejecución efectiva del servicio y hasta el agotamiento del valor máximo autorizado.

El mantenimiento preventivo y correctivo resulta indispensable no solo para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que regulan la actividad misional de la entidad, sino también para prevenir fallas críticas que puedan generar la suspensión parcial o total del servicio, ocasionar riesgos operativos y de seguridad, afectar la calidad del servicio prestado y derivar en impactos negativos sobre los ingresos de la entidad, así como en mayores costos por reparaciones de mayor envergadura que pudieron evitarse mediante acciones oportunas.

En este sentido, la Supervisora Técnica, en ejercicio de sus funciones técnicas y operativas, ha identificado, verificado y certificado la necesidad de adelantar de manera inmediata el mantenimiento preventivo y correctivo requerido, con el propósito de salvaguardar la continuidad del servicio, evitar afectaciones a la comunidad usuaria y proteger los recursos institucionales.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que, en virtud de la aplicación de las restricciones establecidas por la Ley de Garantías, no resulta viable adelantar procesos de invitación o selección que impliquen mayores tiempos de trámite para este tipo de intervenciones, toda vez que ello pondría en riesgo el normal funcionamiento de la entidad, la continuidad del servicio misional y la estabilidad de sus ingresos operacionales.

En consecuencia, y considerando que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento normal y continuo del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesarias para ejecutar dichas actividades, mediante la modalidad de contratación directa a monto agotable, conforme a lo dispuesto en el literal d) y h) del Manual Interno de Contratación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

Ante esta facultad y con base; a lo expuesto; Se procede a la contratación directa en aplicación al literal d y h del artículo 24 del manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, atendiendo que la empresa con la que se pretende contratar cumple con las condiciones jurídicas y técnicas que lo categorizan como una prestación del servicio que se requiere para el normal funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar el mantenimiento preventivo del área operativa del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.que sea requerido por el gerente de la entidad.

b) Coadyuvar a la realización del mantenimiento correctivo del área operativa del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. que sea requerido por el gerente de la entidad:
c) Realizar la reparación de fallas encontradas en el proceso de mantenimiento, si llegaré a presentarse
d) Suministrar profesionales idóneos y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual.
e) Reportar al supervisor con antelación el uso de repuestos necesarios en el proceso de mantenimiento.
f) Ejecutar, controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses del contratante, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
g) Suministrar las herramientas y dispositivos que no se encuentren en disposición del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. para el cumplimiento del objeto del contrato.
h) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
i) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
j) Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
k) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

l) Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
m) Mantener en reserva la información que el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.
n) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato.
b) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
PS2025-27	Prestar los servicios técnicos y profesionales de manera autónoma e independiente para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del área operativa del Centro De Diagnóstico Automotor De Nariño Ltda.	$ 18.564.000	30	WILSON YOVANNY PORTILLA YELA	FECHA DE INICIO 2025/07/15 FECHA DE TERMINACION 2025/08/15

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: una persona jurídica o natural que tenga experiencia en objetos contractuales igual al que se va a desarrollar.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
3. RUT Persona jurídica
4. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
5. Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
6. Libreta militar del Representante Legal
7. Antecedentes fiscales persona jurídica
8. Antecedentes fiscales del Representante Legal
9. Antecedentes disciplinarios persona jurídica
10. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
11. Antecedentes judiciales - PONAL. del Representante Legal
12. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional “Ley 1801 de 2016" del Representante Legal
13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal
14. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
15. Certificado de Paz y salvo en compromisos de seguridad social y parafiscales
16. Certificado de cuenta bancaria.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas, no obstante, efectúa solicitudes de cotizaciones, de las cuales fueron allegadas tres (03) cotizaciones, las cuales hacen parte integra de este contrato.

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. El valor estimado del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($16.541.000 M/CTE), monto que se constituye como un valor máximo y no genera obligación de ejecución total por parte de la entidad contratante. Dicho valor incluye la totalidad de impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($16.541.000 M/CTE), cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000026	19/01/2026	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$16.541.000

13. FORMA DE PAGO: El valor estimado equivalente a DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($16.541.000 M/CTE), será cancelado bajo la modalidad de monto agotable, mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual. Cada pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Entrega del Informe / reporte de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor.
2. Entrega de la factura electrónica.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, y hasta el treinta y uno de julio de 2026.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y Pago de tasa pro-deporte de Nariño a razón del 2.0% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el Supervisora Técnica del área operativa del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente Los bienes y servicios encomendados debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1

		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	**R**	**Mn**	**Rb**	**1**

	Abrev.	***Categoría***	***Valoración***
Probabilidad:	**R**	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente)**	***1***
	I	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	***2***
	Ps	**Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)**	***3***
	Pb	**Probable (probablemente va a ocurrir)**	***4***
	Cc	**Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)**	***5***

	Abrev.	**Categoría**	**Calificación**		**Valoración**
			Cualitativa	***Monetaria***	
Impacto:	**I**	**Insignificante**	**Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.**	**Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.**	**1**
	Mn	**Menor**	**Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.**	**Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.**	**2**
	Md	**Moderado**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el**	**Genera un impacto sobre el valor del**	**3**

			beneficio para las partes.		
	C	**Catastrófico**	**Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.**	**Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.**	**4**

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.